Auto de sustanciación
Solicitud Medida Cautelar y Sucesión Intestada
860013110001 2019 00340 00

Mocoa, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Procede el juzgado a resolver en esta providencia las solicitudes impetradas tanto por el administrador del establecimiento de comercio objeto de cautela como la de un asignatario del proceso de sucesión.

1.- Como primera medida se estima que el administrador del establecimiento de comercio denominado “Sevicentro Las Villas Terpel” no se encuentra legitimado para plantear ese tipo de solicitudes; en todo caso, deberá ser el secuestre desginado, quien deberá manifestar sus reparos o solicitudes frente a la orden impartida por este juzgado mediante providencia del 16 de julio de 2020; no obstante, dado que uno de los asignatarios ha rubricado el documento, se procede a hacer las siguientes apreciaciones:

El informe solicitado al secuestre es de imperativo cumplimiento, el cual deberá ser presentado en los términos suscritos en la providencia del 16 de julio de los cursantes; no obstante, si alguno de los requerimientos expuestos no puede ser cumplido en razón del tiempo, algún factor externo que lo imposibilite o por fuerza mayor o caso fortuito, deberá ser el secuestre quien manifieste dicha situación en el mentado informe, para lo cual el juzgado de ser necesario otorgará un término prudencial para su cumplimiento o consecución.

Así las cosas, esta judicatura estima estarse sujeto a lo resuelto en providencia del 16 de julio de 2020 respecto de lo relacionado en la solicitud para ampliar el término del informe.

2.- Por su parte, el señor LUIS FABIÁN GETIAL CHÁVES, ha presentado un escrito solicitando se le notifique del auto mediante el cual se dio por abierta y radicada la presente sucesión.

Es pertinente acotar que el asignatario en mención a la fecha no se encuentra notificado conforme lo establecen los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012 sobre el contenido del mentado auto.

Así las cosas, este juzgado estima que es plenamente viable y plausible dar aplicación a lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, dando garantía al principio de economía procesal, se ordenará realizar la notificación personal al señor LUIS FABIÁN GETIAL CHÁVES por conducto de secretaría, toda vez que ha suministrado una dirección de correo electrónico (canal digital) a la cual se le puede surtir el respectivo acto procesal.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Estese a lo resuelto en providencia del 16 de julio de 2020 respecto de lo relacionado en la solicitud para ampliar el término del informe, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Procédase a surtir la notificación personal a LUIS FABIÁN GETIAL CHÁVES del auto mediante el cual se declaró abierto y radicado el presente proceso de sucesión, de conformidad a lo estatuido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual, por conducto de secretaría se enviará una copia electrónica del auto proferido el 26 de febrero de 2020 y una copia electrónica del traslado de la demanda, o en su defecto, de la totalidad del expediente al canal digital del señor GETIAL CHÁVES. La notificación se entenderá surtida pasados dos días al envío del mensaje.

TERCERO.- El término de traslado para que el asignatario manifieste si acepta a repudia su asignación será de veinte (20) días, que comenzarán a contar desde el día subsiguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa
Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 11 DE AGOSTO DE 2020

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bd4ff8a8f8f85ccdf492e1ba8147c7744dbb5cc6020e40e40da05994887259fb

Documento generado en 10/08/2020 11:28:19 a.m.